

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: DIVISORIO
Demandante: LUZ DORIS LOPEZ GUTIERREZ
Demandado: MARIA INES GUTIERREZ DE LOPEZ Y OTROS
Radicado: 2016-00365

Se reconoce personería a la abogada **ZULIA ANDREA LOPEZ ACHURY** como apoderada judicial del demandado MARIO LOPEZ GUTIERREZ, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 251).

Por lo anterior, se tiene revocado el poder otorgado por dicha parte al abogado **ANDRES MARIO POVEDA**.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la manifestación efectuada por el abogado ANDRES MARIO POVEDA a folio 252, en cuanto a que el aludido demandado se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios. En conocimiento.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2658abae6763cf493de54e41083d1bbcc213764a3572fa86dea07c3d2a6027cf

Documento generado en 30/10/2020 09:14:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**